

Expte. N° /2018

**Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, sobre el sometimiento al trámite de audiencia del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para la preparación e implementación de actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé el trámite de audiencia en los procedimientos de elaboración de disposición de carácter general.

En relación con el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para la preparación e implementación de actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, por este Centro Directivo se considera conveniente el sometimiento al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar alegaciones que estimen pertinentes.

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía y las redes asociativas de desarrollo rural andaluzas que los agrupan, que en esencia son entidades que trabajan con un enfoque ascendente, es decir, con la participación de toda la sociedad rural, social y económica en la definición y aplicación de las estrategias de desarrollo rural, con una concepción y aplicación multisectorial, basada en la interacción entre los agentes de los distintos sectores de la economía local.

En este sentido se dará audiencia a la Asociación que viene aglutinando a las citadas Asociaciones de Desarrollo Rural.

Por todo ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adopta lo siguiente.

#### RESUELVO

El trámite de audiencia en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para la preparación e implementación de actividades de cooperación por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se realizará de la siguiente forma:

1. A través de las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA (ARA).

La Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA) se creó en noviembre de 1993 en un intento de gestionar coordinadamente y transferir las experiencias y conocimientos entre los Grupos de Desarrollo Rural que trabajan con una filosofía innovadora de participación y enfoque " desde abajo hacia arriba" con intervención de los agentes públicos y privados sociales, económicos y culturales.

La citada Asociación ha venido aglutinando y representando a las Asociaciones de Desarrollo Rural que operan en el territorio andaluz encargados de gestionar las iniciativas comunitarias y programas de diversificación relacionadas con el desarrollo rural, por lo que parece oportuno dar audiencia a la citada entidad.

- ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA-A).
- UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA (COAG).

- UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS (UPA-A)
- COOPERATIVA AGRO – ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.
- CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES.
- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA).
- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA (UGT-A).
- COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA
- INSTITUTO DE LA MUJER.
- INSTITUTO DE LA JUVENTUD.
- CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE.
- CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

2.- Plazos.

La orden se someterá al trámite de audiencia un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación a la entidad.

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé el trámite de audiencia en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo.: Manuel García Benítez